CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN N° 22-10-99-2026 de fecha 10/08/2026	
CONTRATISTA:	ANA MARIA GIRALDO GOMEZ
NIT O CÉDULA:	1.036.942.806
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como asesor y contador público para apoyar a la entidad en lo relacionado con temas contables y financieros además del envío de informes a los diferentes entes de control dando aplicación a la normatividad vigente para entidades de gobierno.
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000)**, incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
PLAZO:	El término de duración de este contrato es de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** con cédula de ciudadanía no. **1.038.407.031**, de Marinilla, Antioquia Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"**, identificado con Nit 811008841-6 autorizado para contratar por el Decreto de Nombramiento N° 011 y Acta de Posesión N° 018 de 26/01/2026, y el Acuerdo Municipal N° 043 de agosto de 2002, de una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; ANA MARIA GIRALDO GOMEZ y, con cédula de ciudadanía 1.036.942.806, mayor de edad, vecino de Rionegro Antioquia de otra parte, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios profesionales como asesor y contador público para apoyar a la entidad en lo relacionado con temas contables y financieros además del envío de informes a los diferentes entes de control dando aplicación a la normatividad vigente para entidades de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato será la suma: de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000)**, incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará CINCO (5) PAGOS, Los cuales Cuatro (04) de ellos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) Mensuales y un (01) pagos, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 2.800.000) y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social y El desembolso

mensual de los honorarios estará supeditado a la presentación de la certificación suscrita por el contratista en la que conste el cumplimiento y pago electrónico de la totalidad de las declaraciones tributarias de la vigencia (nacionales, municipales y departamentales), así como los acuses de transmisión exitosa en las plataformas CHIP/SIA OBSERVA que hayan vencido en el período reportado

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. **CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA
- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.

- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBJETIVOS Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Asesorar y apoyar al Instituto en la preparación, depuración, conciliación y presentación de la información contable, financiera y patrimonial, aplicando estrictamente el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones), con el fin de garantizar la razonabilidad de las cifras y la veracidad de los estados financieros para la toma de decisiones de la Dirección General; actividad que se acreditará mensualmente mediante la entrega de los Estados Financieros preparados o revisados, junto con sus respectivas notas contables firmadas, conciliaciones bancarias y de cartera, listas para la firma de la representación legal.

2. Proyectar, revisar, validar y garantizar la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias del orden nacional (DIAN - Retención en la Fuente, Información Exógena), municipal (ReteICA, Exógena municipal) y departamental (Estampillas Pro-Hospitales Públicos, Pro-Deporte, Pro-Adulto Mayor, entre otros tributos de la Gobernación de Antioquia), dando estricto cumplimiento al régimen de presentación y pago electrónico obligatorio y anexos exigidos en la Resolución No. 2026060062772 de 2026 de la Gobernación de Antioquia o las normas que la sustituyan; cumplimiento que se respaldará mensualmente con la entrega de las constancias electrónicas de transmisión exitosa, los formularios de declaración presentados antes de su vencimiento legal, la certificación expresa de paz y salvo tributario del período y los lineamientos emitidos para la correcta liquidación de retenciones en cuentas de cobro y facturas.

3. Integrar formalmente los Comités Evaluadores que le sean asignados por la Entidad en los diferentes procesos de selección (Subastas Inversas, Selección Abreviada, Mínima Cuantía, Licitaciones, etc.), aportando el conocimiento técnico-contable necesario para verificar, evaluar y emitir dictámenes sobre la Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional (índices de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, ROE, ROA), el Registro Único de Proponentes (RUP), la estructura de costos frente a presuntos Precios Artificialmente Bajos (PAB) y la expedición de los vistos buenos financieros en estado categórico ("CUMPLE" / "NO CUMPLE"); labor que se acreditará con la suscripción oportuna de los Informes de Evaluación Financiera, los conceptos de reevaluación o

subsanación y las matrices de verificación aportadas al expediente contractual en SECOP II.

4. Liderar, orientar y ejercer el soporte técnico del Comité de Sostenibilidad Contable del Instituto, así como adelantar las acciones de depuración de saldos, parametrización de rubros en el software contable, verificación de interfaces entre módulos y conciliación contable-presupuestal (incluyendo el impacto frente a la Ley 617 de 2000); gestión que se amparará mensualmente con la entrega de las actas oficiales del Comité de Sostenibilidad Contable, los reportes de depuración de saldos aplicados y las matrices de parametrización del sistema.

5. Preparar, consolidar y efectuar la transmisión oportuna y sin inconsistencias de los informes contables, financieros y presupuestales requeridos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de Antioquia y la Contraloría General de la República, a través de la plataforma CHIP, SIA OBSERVA, FUT y demás aplicativos oficiales; obligación que se sustentará mensualmente con la entrega de los reportes técnicos generados por el sistema y los certificados o acuses de transmisión exitosa sin errores de validación, expedidos dentro de los calendarios fijados por los entes de control.

6. Formular, desarrollar y hacer seguimiento a las acciones de saneamiento y al Plan de Mejora del proceso de Gestión Contable en el Sistema Integrado de Gestión (SIGDERMA), orientados a subsanar de fondo los hallazgos contables, fiscales o tributarios formulados por la Contraloría, la DIAN o la Gobernación de Antioquia, estructurando la respuesta técnica a los requerimientos que surjan; deber que se amparará con las matrices de avance del plan de mejoramiento, el reporte de estado de las acciones de mejora y los borradores de oficio de respuesta técnica proyectados para la firma de la Dirección.

7. Orientar, capacitar y fortalecer las competencias técnicas del personal de apoyo administrativo, tesorería u otros servidores del Instituto en temas de contabilidad pública (Resolución No. 533 de 2015 de la CGN), procedimiento de retenciones, normativa tributaria vigente y manejo eficiente de los soportes contables; labor que se acreditará mensualmente mediante los reportes de jornadas de asistencia técnica, instructivos operativos o memorandos de instrucción emitidos y suscritos

8. Realizar el seguimiento, control y ejecución del presupuesto institucional, garantizando el adecuado registro, análisis y control de la información financiera, así como el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la gestión presupuestal, contable, tributaria y financiera de la entidad.

9. Acompañar y apoyar la revisión de las cuentas de cobro y/o facturas presentadas a la entidad, verificando la correcta aplicación de la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la liquidación y aplicación de las retenciones tributarias, parafiscales y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente antes de autorizar su pago.

RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios será ejecutado por el contratista con plena autonomía técnica, administrativa y operativa. En consecuencia, las actividades encomendadas no generan vínculo laboral, subordinación jerárquica, dependencia continuada ni derecho a prestaciones sociales con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA, constituyendo compromisos de gestión orientados al cumplimiento de los fines institucionales."

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", y el **CONTRATISTA** disponen de un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo, de lo contrario se realizará la liquidación unilateral de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal N° 1.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 247 y el CRP N° 242 del 06 de Agosto del 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del **CONTRATISTA** para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
b) Estudio previo y propuesta
c) Paz y salvo municipal
d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato
e) copia de la libreta militar (menores de 50 años)
f) Matriz de Riesgo.
g) Certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, El contratista deberá aportar cada mes, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las contenidas en el estudio previo y la propuesta, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1802 de 2015, en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el **CONTRATISTA** a través de diversos certificados de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del director del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad del Directo **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES FISCALES. Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.
En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se

entenderá a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA TÉCNICA E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia de unificación de las Altas Cortes (Sentencia de Unificación CE C-011 de 2021 del Consejo de Estado y Sentencia C-154 de 1997 de la Corte Constitucional), el presente contrato es de naturaleza civil/administrativa. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones pactadas con plena autonomía técnica, científica, metodológica y operativa, utilizando sus propios medios e instrumentos y organizando su tiempo de ejecución de manera independiente. Las actividades encomendadas constituyen compromisos de gestión y entregables de resultados, por lo que bajo ninguna circunstancia la suscripción o ejecución del presente contrato generará relación laboral, subordinación jerárquica continuada, cumplimiento de jornada u horario de trabajo obligatorio, ni derecho al reconocimiento de prestaciones sociales de carácter público o laboral con el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA**. Toda coordinación con la supervisión se limitará al seguimiento del cumplimiento del objeto y a la verificación técnica del informe y productos entregados.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA El presente contrato se perfecciona con la firma y/o aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para dar inicio formal a la ejecución de las actividades contractuales se requiere el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: 1. Expedición del Registro Presupuestal (RP) que ampare la obligación financiera. 2. Verificación y aprobación de las garantías (pólizas) a través del SECOP II, cuando la Entidad las haya exigido. 3. Certificación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en calidad de trabajador independiente, sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) del 40% del valor mensualizado del contrato. 4. Suscripción formal del Acta de Inicio registrada en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, cuando aplique, siendo cargadas a través del SECOP II; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el inicio del contrato por medio del SECOP II, de conformidad en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES CONTRATANTE

Nombre: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”
NIT: 811008841-6
Dirección: Calle 30 # 41-01
Teléfono: 3042322530
E-mail: director@inderma.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA

Nombre: ANA MARIA GIRALDO GOMEZ
NIT o C.C : 1.036.942.806 de Rionegro
Dirección: CRA 26 # 34 - 288 Las Vegas Marinilla
Teléfono: 3145476800
E-mail: anagiraldo79@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN El presente contrato deberá publicarse en las plataformas habilitadas para la contratación, entre ellas incluida la página web

Para constancia se firma por medio de la plataforma SECOP II a los 10 días del mes de Agosto del año 2026.

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma